



Ajuntament d'Alcoi

LUIS MOLINA JAÉN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY

CERTIFICO: Que en la sesión Ordinaria realizada por la Junta de Govern Local el día 10/09/2019, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los términos que resulten de su aprobación, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

14793/2019 COMERÇ

APROVACIÓ DEL CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE L'EXCIM. AJUNTAMENT D'ALCOI I EL MERCAT SANT ROC AIE PER A ESTABLIR LES CONDICIONS I COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCÍÓ PREVISTA AMB CARÀCTER NOMINATIU EN EL PRESSUPOST MUNICIPAL PER A L'EXERCICI DE 2019. EXP 14793/2019

Visto el borrador del Convenio entre el Ayuntamiento de Alcoy y el Mercado de San Roque.

Examinado el informe del Director de Comercio, del Gabinete Jurídico e Intervención.

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de sus asistentes, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que a continuación se transcribe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y EL MERCAT SANT ROC AIE PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2019

Reunidos en Alcoy

De una parte, Don Antonio Francés Pérez, Alcalde del Ayuntamiento Alcoy en representación del mismo, con CIF.: P0300900H, y domicilio en Alcoy, Plaza de España, número 1, C.P.: 03801, asistido por la Secretaria de la corporación, Doña Sonia Ferrero Cots.

Y de otra parte, D. Carlos Javier Aracil García, mayor de edad, provisto del DNI número 21.653562-M, en su calidad de Presidente del Mercat Sant Roc AIE (en adelante Mercat Sant Roc), nombrado por unanimidad, en el Consejo de Gobierno del Mercat de Sant



Ajuntament d'Alcoi

Roc AIE, de 27 de Junio de 2017, con domicilio a los efectos de notificaciones en Alcoy, C/ Espronceda, 2 C.P.: 03803 y C.I.F.: V53282885.

Ambas partes con la capacidad suficiente que se reconocen

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El comercio, entendido éste no solamente como la venta de bienes –al mayor y detall- sino como la prestación de servicios, es un sector en el que el predominio –absoluto y relativo- de las pequeñas y medianas empresas dotadas de unos sistemas tradicionales de venta o prestación de servicios constituye una de sus características más genuinas.

La actividad comercial, progresivamente, está localizándose fuera de los espacios urbanos y, por lo tanto, estos cambios piden la atención de los poderes públicos sobre el desenvolvimiento presente e inmediato de la actividad comercial en dicho espacio urbano, toda vez que el comercio es una actividad viva que actúa intensamente en el campo de las relaciones entre las personas, por su condición de servicio de naturaleza eminentemente social.

SEGUNDO.- El valor social y comunitario que tienen los mercados como puntos de encuentro e interacción ha sido reconocido históricamente. Los mercados contribuyen a la vitalidad de un barrio en diversas formas. El comercio de proximidad que se ubica en los mercados y en sus alrededores dota de centralidad a los barrios, genera interacción social en el nivel vecinal y aporta actividad en el espacio público.

TERCERO.- El Municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo 25.

También ejercerá en todo caso como competencias propias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.i) de la LRBRL, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

Tanto el Ayuntamiento como el Mercado de Sant Roc tienen objetivos comunes y en virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la reactivación del comercio de proximidad, mediante una estrategia transversal que incluye el protagonismo de los mercados en la rehabilitación de barrios, persiguiendo una mayor cohesión social en estos, con la apuesta por desarrollar acciones de dinamización conjunta con los distintos agentes, para aportar valores añadidos a la oferta comercial existente.

Este proyecto será desarrollado de acuerdo con la memoria que acompaña al presente Convenio y que forma parte inseparable del mismo (Anexo I).



Ajuntament d'Alcoi

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Alcoi se compromete por medio del presente Convenio a:

- Al pago de una subvención por importe de 4.500,00 euros, mediante transferencia bancaria, previa justificación de la subvención correspondiente. Con cargo a la partida 01337.43121.48900 SUBV.ACTIV.MERCADO SAN ROQUE, habiéndose realizado previamente propuesta de Retención de Crédito por 4.500€ con nº de apunte previo 920190009449.

La entidad/agrupación se compromete a:

- A sufragar con financiación propia como mínimo el 10% de la actividad, tal y como consta en la memoria económica.
- Desarrollar las actividades objeto del presente convenio
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto. En tal sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento subvenciona dichas actividades. En la publicidad deberá figurar el escudo del Ayuntamiento de Alcoi, que les será facilitado por el Ayuntamiento.
- A justificar el gasto de la subvención otorgada mediante la acreditación de la realización de la actividad y de la aplicación de los fondos recibidos al fin previsto.
- Al reintegro del importe concedido en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- Si el coste de ejecución real del proyecto fuera menor al presupuesto presentado, la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final del proyecto, siempre respetándose el porcentaje de financiación municipal establecido.

TERCERA.- El plazo de duración del presente Convenio comprenderá desde la firma del mismo hasta el 01 de noviembre de 2019.

CUARTA.- El importe de la subvención concedida es compatible con cualesquiera otras de Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados con la misma finalidad, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

QUINTA.- El plazo para presentar la documentación justificativa será como máximo hasta el día 01 de noviembre de 2019, admitiéndose como tal facturas comprendidas entre el 01 de enero de 2019 y el 01 de noviembre de 2019.

Para la justificación de cada actuación, se presentará una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá, una memoria de actuación y una memoria económica, facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

El mercado se compromete a sufragar con financiación propia como mínimo el 10% de cada una de las actuaciones presentadas. Si al final del plazo de justificación, el coste de ejecución real de las actuaciones fuera menor al presupuesto presentado, la cuantía inicialmente concedida (4.500,00€) se verá minorada en proporción a la reducción del coste final del proyecto, siempre respetándose el porcentaje de financiación municipal establecido (90%).



Ajuntament d'Alcoi

La aprobación de la justificación requiere informe previo del responsable del departamento sobre la adecuación de los gastos realizados a las actuaciones subvencionadas. Por la Concejalía correspondiente se advertirá sobre la conformidad o no con la justificación, debiendo señalarse si ésta ha sido o no presentada en plazo.

SEXTA.- Se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio de la que formará parte el señor Alcalde, la Concejal de Comercio, el Director de Comercio y un representante de la entidad.

La Comisión deberá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

SEPTIMA.- Se establece la obligación por parte del Mercat de Sant Roc de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Si una de las partes incumple las obligaciones y compromisos asumidos, la otra parte estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del Convenio, pudiendo dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

NOVENA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, para cualquier cuestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento, serán competentes los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que correspondan al Ayuntamiento de Alcoy.

DÉCIMA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcoy, así como de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Y en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha arriba indicados

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOY
EL ALCALDE

POR LA ENTIDAD
EL PRESIDENTE

Fdo. Antonio Francés Pérez

Fdo. Carlos J. Aracil García

LA SECRETARIA

Fdo. Sonia Ferrero Cots



Ajuntament d'Alcoi

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La necesidad y oportunidad del convenio viene justificadas en la manifestación primera y segunda de dicho convenio.

El importe económico del presente convenio es muy reducido, más si lo comparamos con los retornos de este sector al bienestar socio-económico del municipio.

Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tiene la naturaleza de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente, el presente convenio cumple las prescripciones de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o al concejal en quien delegue para la firma del mencionado convenio, y de cuantos documentos sean necesarios en orden a la efectividad de este acuerdo.

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy.

Vº. Bº.